



PREFECTURA DE
PICHINCHA

CONVENIO No. 101-PS-2023

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PACTO.

AÑO 2023

Comparecen a la celebración del presente Convenio:

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, representando legalmente por la Abg. Paola Verenice Pabón Caranqui, en su calidad de Prefecta de Pichincha, a quien en adelante se le denominará el “**GADPP**”; y por otra parte;
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pacto, representado legalmente por el señor Cristian Iván Rodríguez Pérez, en su calidad de Presidente, a quien en adelante se le llamará “**GOBIERNO PARROQUIAL**”.

Los comparecientes suscriben el presente instrumento en sus respectivas calidades, dentro de las competencias y en ejercicio de sus funciones, de manera libre y voluntaria; convienen en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes Cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante **Contrato No. 65-DGCP-2020**, suscrito entre el GAD de la Provincia de Pichincha y el señor Alberto Aníbal Benalcázar Sanaguano, se procede a realizar la adquisición de kits de uniformes deportivos de fútbol, básquet, atletismo para las escuelas deportivas del GADPP, por el valor de \$65.000,00.
- 1.2. **Contrato Modificatorio No. 174-DGCP-2020** de 20 de noviembre de 2020 al **contrato No. 65-DGCP-2020**, suscrito entre el GADPP y el señor Alberto Aníbal Benalcázar Sanaguano, con el objeto de corregir la Cláusula Quinta.
- 1.3. **Contrato No. 256-DCP-2022 de 12 diciembre 2022**, celebrado entre el GAD de la Provincia de Pichincha y la COMPANÍA INVICTUSSPORT CIA. LTDA. para la adquisición de implementos deportivos (balones de fútbol No. 4 y No. 5, balones de básquet No. 5 y No. 7, balones de ecua vóley, conos y plantos deportivos), para ser utilizados en las Escuelas Deportivas del GADPP. Por \$78.842,53.
- 1.4. **Contrato Modificatorio No. 08-DCP-2023**, al Contrato No. 256-DCP-2022, suscrito entre el GADPP y la Compañía INVICTURSPORT CIA. LTDA, con el objeto de modificar las dimensiones de los platos plásticos deportivos consignados en el Formulario 1.6 cláusula cuarta del contrato antes mencionado.
- 1.5. Mediante **OF N° 009-GADPRP-23 de 30 de mayo de 2023**, suscrito por el señor **Cristian Iván Rodríguez Pérez**, Presidente del GAD Parroquial Rural Pacto, dirigido a la Abg. Paola Pabón, Prefecta de Pichincha, manifestó: “...manifestamos nuestra intención de llegar a la suscripción de un **CONVENIO ESPECÍFICO DEPORTIVO DE COOPERACIÓN**



CONVENIO No. 101-PS-2023

INTERINSTITUCIONAL, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PACTO para garantizar el libre derecho al esparcimiento y la práctica deportiva de los niños, niñas, adolescentes de nuestro sector...”.

- 1.6. **Informe Técnico de Factibilidad No. 09-CDEP-2023 de 12 de junio de 2023**, suscrito por el señor José Valencia Murillo, Coordinador de Deportes (E) de la Dirección de Derechos, señala: “... **9)** A partir del año 2003 el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha a través de la Coordinación de Deportes ha venido desarrollando el programa de las escuelas deportivas con sus diferentes disciplinas a lo largo de toda la Provincia, con el objetivo de beneficiar a los niños, niñas y adolescentes de la comunidad. **10)** En el año 2022 el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha a través de la Dirección de Planificación aprobó el Proyecto Fortalecimiento de Capacidades para el buen uso del tiempo libre e los niños, niñas adolescentes en la Provincia de Pichincha, el mismo que consta en el POA del año 2022 y 2023 (...) **2. JUSTIFICACIÓN:** Para la Coordinación de Deportes del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha y de acuerdo a la metodología de enseñanza aprendizaje impartida en cada una de las escuelas deportivas, considera que la práctica deportiva puede cambiar la vida de los niños, niñas y adolescentes, porque el deporte proporciona alternativas para que no sean víctimas de la violencia o del consumo de drogas y alcohol al tiempo que les ayudan a desarrollar habilidades sociales como el juego justo, el respeto y el trabajo en equipo y una buena utilización del tiempo libre. El deporte por ser una actividad actividad universal contribuye a romper barreras de género, raza o situación económica porque animan a las niñas y los niños de distintos entornos a jugar y divertirse juntos. (...) **3.3. Al momento la parroquia Pacto cuenta con una escuela de fútbol regentada por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, CON 288 niños y niñas y adolescentes de la escuela de fútbol de Pacto (...) y 4. CONCLUSIÓN:** La Coordinación de Deportes con los antecedentes expuestos, concluye que es factible suscribir un convenio de cooperación entre el GADPP y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural Pacto, para la entrega de uniformes e implementos deportivos dentro del “PROYECTO FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL BUEN USO DEL TIEMPO LIBRE EN LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA”, con la finalidad de promover la formación técnica y práctica deportiva, la actividad física y la recreación, charlas para alcanzar el mejoramiento de su calidad de vida.

Cabe mencionar que se encuentra considerado dentro del POA de 2022 y 2023, existe en stock 2.500 uniformes, 3.600 balones de fútbol N.4, 1.440 balones de fútbol N.5, 200 balones de básquet N.5, 466 balones de básquet N.7, 30 balones de ecua vóley, 1740 conos plásticos deportivos y 1735 platos plásticos deportivos en la Bodega de la Coordinación de Deportes...”



PREFECTURA DE
PICHINCHA

CONVENIO No. 101-PS-2023

- 1.7. Mediante **memorando No. 567-CDEP-2023 de 04 de julio de 2023**, suscrito por la Dra. Andrea Ávila Jácome, Directora de Derechos, enviado a la Prefectura, donde solicitó: "... autorizar a quien corresponda se proceda a la elaboración de los convenios de cooperación interinstitucional entre la Prefectura de Pichincha y las diferentes instituciones de gobierno parroquial (...); con las cuales la Coordinación de Deportes, que forma parte de su plan operativo...".
- 1.8. Mediante **memorando No. 3310-PRF-2023 de 14 de julio de 2023**, suscrito por la Dra. Jeanneth Cifuentes, Secretaria Particular de Prefectura, enviado a la Procuraduría Síndica, dice: "La Prefecta de Pichincha Paola Pabón C., en conocimiento del memorando 567-CDEP-2023 y para continuar con el trámite pertinente, mediante sumilla inserta autoriza la suscripción de los convenios de cooperación interinstitucional entre la Prefectura de Pichincha y las diferentes instituciones de **gobierno parroquial** (...), con las cuales la Coordinación de Deportes desarrolla actividades que forman parte de su Plan Operativo...".
- 1.9. El Gobierno Provincial es una institución de derecho público, que goza de autonomía política, administrativa y financiera, representa a la Provincia de Pichincha y propende al desarrollo equilibrado y equitativo de todos sus habitantes, mediante la implementación del Plan de Desarrollo Provincial, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción, territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.
- 1.10. Se elabora el presente convenio, con base en la documentación generada y aprobada por la Directora y servidores de la Dirección de Derechos, autorización de Prefectura y demás documentos que constan en los antecedentes.

SEGUNDA.- NORMATIVA LEGAL.-

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

Art. 24.- "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre".

Art. 39.- "El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

*El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, **recreación, deporte**, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento".*



PREFECTURA DE
PICHINCHA

CONVENIO No. 101-PS-2023

Art. 45.- "Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.".

Art. 226.- "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Art. 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 238.- párrafo segundo: "Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los concejos regionales".

Art. 267.- "Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial...".

Art. 381.- "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa".

Art. 297.- "Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público".



CONVENIO No. 101-PS-2023

2.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Art. 41.- literal e), en relación a las funciones y competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados señala: "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad".

Art. 50.- "Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: literal k): "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley".

Art. 63.- Naturaleza jurídica.- "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...".

Art. 70.- "Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural establece: literal a)"El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado"; literal l) "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley...".

2.3. Ley de Deporte, Educación Física y Recreación:

Art. 3.- "La práctica del deporte, educación física y recreación debe ser libre y voluntaria y constituye un derecho fundamental y parte de la formación integral de las personas serán protegidas por todas las Funciones del Estado".

Art. 11.- "Es derecho de las y los ciudadanos practicar deporte, realizar educación física y acceder a la recreación, sin discriminación alguno de acuerdo con la Constitución de la República y a la presente Ley".

Art. 24.- "El Deporte es toda actividad física e intelectual caracterizada por el fin competitivo de comprobación o desafío, dentro de disciplinas y normas preestablecidas constantes en los reglamentos de las organizaciones nacionales y/o internacionales correspondientes, orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales y desarrollar fortalezas y habilidades susceptibles de potenciación".

Art. 26.- "El deporte formativo comprenderá las actividades que desarrolle las organizaciones deportivas legalmente constituidas y reconocidas en los ámbitos de la búsqueda y selección de talentos, iniciación deportiva, enseñanza y desarrollo".



PREFECTURA DE
PICHINCHA

CONVENIO No. 101-PS-2023

TERCERA.- OBJETO:

El objeto del presente convenio es la cooperación interinstitucional, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pacto, para la entrega de uniformes e implementos deportivos dentro del "PROYECTO FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL BUEN USO DEL TIEMPO LIBRE EN LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA", con la finalidad de promover la formación técnica y práctica deportiva, la actividad física y la recreación, charlas para alcanzar el mejoramiento de su calidad de vida.

CUARTA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES:

4.1.EL GAD DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, se obliga a:

- a) Entregar a través de la Coordinación de Deportes del GADPP los uniformes e implementos deportivos al GAD Parroquial Rural Pacto, a continuación se detalla, de conformidad al cuadro proporcionado por la Dirección de Derechos:

BENEFICIARIO	UNIFORMES DEPORTIVOS	IMPLEMENTOS DEPORTIVOS
Escuela de fútbol Pacto.	27 uniformes de fútbol por el valor de \$173,88 2 calentadores por \$21,95 2 camisetas de presentación por \$7,38	25 balones de fútbol No. 4 por el valor de \$317,50 12 balones de balones de fútbol N.5 por \$63,55 12 conos deportivos por \$20,88 12 platos deportivos por \$20,82
SUMAN	\$203,21	\$422,70

El aporte del GADPP en uniformes e implementos deportivos es de \$625,91

- b) Brindar a través de la Coordinación de Deportes y la Dirección de Derechos; capacitaciones, formación técnica, charlas motivacionales en temas de los derechos humanos de los niños y prevención de la violencia de género a través de la Dirección de Derechos del GADPP.
- c) Verificar la utilización de uniformes e implementos deportivos destinados para los niños, niñas, adolescentes y entrenadores deportivos de las escuelas deportivas del GADPP.
- d) Coordinar con el GAD Parroquial Rural Pacto las actividades deportivas a desarrollarse en el presente convenio.

4.2. EL GAD PARROQUIAL RURAL PACTO, se obliga a:

- a) Facilitar el estadio, para la práctica deportiva a desarrollarse en los siguientes horarios:



CONVENIO No. 101-PS-2023

DÍAS	VESPERTINA
	14:00-18:00
Lunes	14:00-18:00
Miércoles	14:00-18:00
Viernes	14:00-18:00

Sábados: Cuando las escuelas deportivas tengan torneos campeonatos y festivales deportivos de 08:00 a 14:00.

- b) Destinar los uniformes e implementos deportivos proporcionados por el GADPP, para cumplir el objeto del presente convenio.
- c) Realizar y coordinar todas las actividades deportivas y recreativas con la Coordinación de Deportes del GADPP.
- d) Entregar y adjuntar a la Coordinación de Deportes del GADPP, el listado de los beneficiarios de los uniformes e implementos deportivos proporcionados por el GADPP (Hacer constar: nombres, firmas, copias de cédulas del representante legal y del beneficiario directo, de acuerdo con el formulario adjunto).

4.3. COMPROMISOS CONJUNTOS:

- a) Desarrollar campeonatos, torneos deportivos, festivales atléticos y otras actividades deportivas y recreativas para las escuelas deportivas del GADPP.
- b) Realizar y coordinar reuniones técnicas semestrales para evaluar el avance de los resultados obtenidos.
- c) Difundir las actividades deportivas y recreativas que se desarrollará dentro del presente convenio.
- d) Suscribir el Acta de Entrega Recepción única y definitiva de los uniformes e implementos deportivos proporcionados por el GADPP al GAD Parroquial Rural Pacto, para ser entregados en las Escuelas Deportivas.

QUINTA.- FINANCIAMIENTO:

5.1. El aporte del GAD de la Provincia de Pichincha en uniformes e implementos deportivos es de \$625,91, para la Escuela Deportiva del GADPP que funciona en la Parroquia de Pacto.

5.2. Por parte del GAD Parroquial Rural Pacto, no existe erogación de recursos económicos.

SEXTA.- PLAZO DEL CONVENIO:

El plazo del presente convenio será de un (1) año, a partir de su suscripción.

SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

La administración, coordinación y supervisión del convenio estará a cargo:

- a) Por parte del GAD Provincia de Pichincha, es la Directora de Derechos y/o su delegado.



PREFECTURA DE PICHINCHA

CONVENIO No. 101-PS-2023

b) Por parte del GAD Parroquial Rural Pacto, el Presidente y /o su delegado.

Los Administradores designados, emitirán el informe pertinente, respecto a la ejecución del presente Convenio y velarán por su cumplimiento; así mismo deberán elaborar una Acta Cierre y Terminación del Convenio, por el cumplimiento de los compromisos establecidos en el mismo.

Los Administradores deberán atenerse a las condiciones previstas en este convenio, velando por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo instrumento legal. Adoptará las acciones necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos, así como para evitar retrasos injustificados. En forma general, los Administradores del Convenio, en lo que a sus funciones respecta, están obligados a observar las disposiciones contenidas las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y más disposiciones legales.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL:

El presente convenio no crea relación laboral alguna entre el GAD de la Provincia Pichincha y el GAD Parroquial Rural Pacto; por lo que las personas que participen en el desarrollo de las actividades que se realice al amparo de este convenio conservarán su vínculo y relación laboral con la Entidad de la cual dependen.

NOVENA.- DOMICILIO DE LAS PARTES:

Para cualquier comunicación o notificación a que hubiere lugar, y para todos los efectos de este convenio, las partes convienen fijar su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

★ GAD DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA:

Dirección: Manuel Larrea N13-45 y Antonio Ante, de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, Piso 21, Teléfono: 02-394-6760; correo electrónico: gpp@pichincha.gob.ec

★ GAD PARROQUIAL RURAL PACTO:

Dirección: Calle 23 de agosto, diagonal al Estadio, Teléfono: +593 99 194 4754, Parroquia de Pacto. Email: gadparroquial@pacto.ec

DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- ✓ Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes (copia del Nombramiento).
- ✓ TDR's elaborados por la Coordinación de Deportes de la Dirección de Derechos, autorización de la máxima autoridad en MEM-3310-PRF-2023 y demás documentos que se mencionan en los antecedentes del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

11.1. Por cumplimiento del objeto.

11.2. Por mutuo acuerdo de las partes.



PREFECTURA DE
PICHINCHA

CONVENIO No. 101-PS-2023

11.3. Por terminación unilateral y anticipada, declarada por el GADPP ante el incumplimiento injustificado de la otra parte del objeto del convenio o de alguna de las obligaciones contraídas.

Para las causales 11.2. y 11.3 se deberá observar las siguientes consideraciones, según sea el caso:

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente Convenio.
- Por cumplimiento del plazo o por incumplimiento del Objeto y/o de alguna de las Obligaciones del Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACTA DE TERMINACIÓN:

En los casos de terminación de los convenios por las causales 11.1 y 11.2, las partes a través de los Administradores del convenio, elaborarán y suscribirán la correspondiente Acta de Cierre y Terminación del Convenio. En la mencionada Acta las partes realizarán la evaluación del cumplimiento del convenio y las actividades desarrolladas.

DÉCIMA TERCERA.- NORMA SUPLETORIA:

En todo lo que no esté previsto en este convenio, se entenderán incorporadas las normas de Derecho Común aplicables para esta clase de instrumento.

DÉCIMA CUARTA- CONTROVERSIAS:

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se someterán al procedimiento de Mediación, a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si mediante este procedimiento no se resolviere la controversia, las partes acudirán a los Jueces Competentes de la ciudad de Quito y al trámite establecido por la Ley en esta materia.

DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Como constancia de aceptación expresa de lo que antecede, las Partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en tres ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los


Paola Pabón C.
PREFECTA
PROVINCIA DE PICHINCHA


Sr.Cristian Rodríguez Pérez
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL RURAL PACTO